







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMANSA

Nº REL 01020096  
C.I.F. P02009001



# Archivo Municipal de Almansa

## Detalle de documento

<b>Inventario</b>	
<b>Topográfico. Código de referencia:</b>	Legajo nº 1.351.-Cartas Reales nº 12
<b>Título:</b>	Valladolid. Traslado de una provisión de Felipe II pidiendo información de los propios de Almansa.
<b>Fecha Inicial:</b>	20-07-1558
<b>Fecha Final:</b>	20-07-1558
<b>Nivel Descripción:</b>	Unidad documental simple
<b>Soporte:</b>	Papel
<b>Alcance y Contenido:</b>	Valladolid. Traslado de una provisión de Felipe II pidiendo información de los propios de Almansa.
<b>Localización del documento original:</b>	AHM de Almansa, Cartas Reales nº 12
<b>Transcripción:</b>	Curso de Paleografía de la U.P. de Almansa
<b>Fecha:</b>	2.013

**1.558-VII-20. Valladolid. Traslado de una provisión de Felipe II pidiendo información de los propios de Almansa.** (*Archivo Municipal de Almansa. Carta Reales n<sup>a</sup> 12*)

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, / de Aragón, de Inglaterra, de Francia, de las dos Secilias, / de Jerusalém, de Navarra, de Granada, de Toledo, de / Valençia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, Conde / de Flandes y de Tirol, et cétera

A vos el nuestro corregidor / e juez de residencia del marquesado de Villena / salud e gracia. Sepades que nos somos ynformados / que lo que prinçipalmente conviene a el bien público de / la dicha cibdad, villa o lugar destos nuestros reynos e seño / rios es la sustentación e aumento de los propios / y rentas de cada vno dellos e somos ynformados / que en algunos de los dichos pueblos que tienen propios no a / avido ny ay recabdo, quenta, razón dellos que / conviene y se requiere tener quiriendo proveher en el / remedio tenemos acordado de saber particularmente / los propios que ay en cada vna de las dichas ciudades, villas / e lugares y el recabdo y horden se tiene en los guar / dar, conservar e abmentar e si están ocupados a / censuados o empeñados e por qué cabsa e con que liçencia / e para proveher lo que conviene, visto e platicado en el nuestro Con / sejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra / carta para vos en la dicha razón e nos tovimoslo por bien / por la qual vos mandamos dentro de veynte días que ésta re / cibieredes, enbiéys ante nos, a el nuestro Consejo relación / verdadera de los propios e rentas dese dicho marque / sado tiene y sobre que cosas e posesiones los tiene / e si están libres o deven algunos maravedíes sobrellos e para / qué se tomaron e con qué facultad se hizo e si se gastaron / e destribuyeron en aquellas cosas para que se las / concedieron las licencias e facultades que para ello / tovieron e qué aparejo tobieron para redimir e quitar / los maravedíes, del huso que sobre los dichos propios están / cargados y platiqueys y confiráys en el regimiento de hese / dicho marquesado con los regidores della de donde y como se podrían / açrecenter los dichos propios e de todo lo demás que para este hefecto / parezca se deve proveher e / la relación de todo la embiades / al nuestro Consejo para que todo visto provehemos lo que convenga / e no fagades en de al por alguna manera so pena de la / nuestra merçed e de diez myll maravedíes para la nuestra cámara.

Dada / en Valladolid, veynte días del mes de julio de myll / e quinientos e cinquenta y ocho años. El licenciado Vaca de / Castro; el licenciado Montalvo; el licenciado Arrieta; dotor / Velasco; el dotor Hernán Pérez. Yo Francisco del / Castillo escribano de cámara de su magestad real la fize escre / vir por su mandado con acuerdo del su Con / sejo. Registrada Martín de Vergara Quiola; Martín de Orquiola por Chanciller.

*(Curso de Paleografía de la U.P. de Almansa. 2013)*